



# Ajuntament del Campello

**ACTA 3/2007**

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 27-02-2007**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las nueve horas y veintiún minutos del día veintisiete de febrero de dos mil siete, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

### Personas asistentes

### Personas ausentes

#### Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

#### PP :

- D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

#### Grupo Socialista :

- |                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| ■                                 | ■ D <sup>a</sup> Marita Carratalá Aracil |
| ■ D. Fco. Javier Miralles Guillén | ■ D <sup>a</sup> Francisca Ramos Giner   |
| ■                                 |  |
| ■ D. Francisco Lidón Pomares      |  |



# Ajuntament del Campello

## BN :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

## Entesa (EU) :

- D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez

## Grupo Mixto (concejal no adscrito):

- D. Vicente Rubio Vaello

## Concejales no adscritos:

- D. Francisco Coloma Valero
- D<sup>a</sup> Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

## Interventora :

- D<sup>a</sup> María José López Campos

## Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria:

## **ORDEN DEL DIA**

1.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación Convenio Urbanístico a suscribir entre la Mercantil Bonny S.A. y el Ayuntamiento de El Campello para la cesión de uso de parcela. Aprobación. Expte. 121-16/2006.

2.- CONTRATACIÓN. Adjudicación del contrato de gestión indirecta del servicio público de recogida de residuos sólidos, limpieza viaria y de playas del Municipio. Expte. 124-225/06.



# Ajuntament del Campello

El indicado orden se desarrolla como sigue:

## **1.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Modificación Convenio Urbanístico a suscribir entre la Mercantil Bonny S.A. y el Ayuntamiento de El Campello para la cesión de uso de parcela. Aprobación. Expte. 121-16/2006.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“Visto el expediente de referencia, por el Servicio de Planeamiento Gestión, se ha emitido informe, del siguiente tenor literal:

" El Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 25 de enero de 2007 adoptó entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico entre la mercantil Bonny S.A. y el Ayuntamiento de El Campello, facultando al Sr Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio.

El Convenio aprobado tenía por objeto ceder por parte de la mercantil BONNY SA el uso y propiedad de la parcela de su titularidad al Ayuntamiento, instrumentándose la correspondiente reserva de aprovechamiento urbanístico, que se hará efectiva en la reparcelación del sector en que estén incluidos los terrenos con la Aprobación definitiva del PGOU. El Ayuntamiento, por su parte se comprometía a clasificar la parcela objeto de cesión como suelo urbanizable, con un aprovechamiento igual o superior al que tiene asignado en el vigente PGOU. Todo esto supeditado a la condición suspensiva de que el plan o instrumento correspondiente haga posible su cumplimiento con la aprobación del mismo.

Analizado el contenido del mismo, y estando en tramitación el documento de aprobación provisional del PGOU, se prevé necesario antes de proceder a la firma de dicho convenio, aclarar alguno de sus clausulados, éstos son:

1.- La parcela de los cedentes tiene una superficie de 45.152 m<sup>2</sup>, que se encuentra clasificada en el vigente Plan General, como suelo urbanizable programado sector 7 (SUP/7). Actualmente se encuentra en trámite la revisión del Plan General, cuya información pública se ha publicado en el BOP Alicante nº 198 de 31 de agosto de 2005, y en el DOGV núm 5.105 de 3 de octubre de 2005. En el documento expuesto, este suelo está clasificado como Suelo No Urbanizable Común (SNUC) y Equipamiento público, red primaria recreativo deportivo (PRD), sin asignar a ningún sector.

Establece el Convenio que: *“No obstante, la previsión actual para el documento de aprobación provisional se orienta al mantenimiento de su clasificación como Suelo Urbanizable sin ordenación pormenorizada y que, por lógica de ordenación, quedaría incluido en el Área de Reparto nº 4, manteniéndose la calificación como PRD*



## Ajuntament del Campello

*en el documento de revisión para la mayor parte del suelo y calificando el resto como red primera de infraestructuras (PID) parte de esa parcela destinada a la instalación del ecoparque”*

**Debe decir:** No obstante, la previsión actual para el documento de aprobación provisional se orienta al mantenimiento de su clasificación como Suelo Urbanizable sin ordenación pormenorizada y que, por lógica de ordenación, quedaría incluido en el Área de Reparto nº 4, manteniéndose la calificación como Red Primaria Deportivo-Recreativa (PRD) en el documento de revisión para parte del suelo (aproximadamente 22.887 m2).

Se elimina la referencia al ecoparque cuya ubicación esta pendiente de mejor estudio. **El interés público de la celebración del presente Convenio urbanístico** reside en la posibilidad de que a corto plazo se pueda hacer un uso público de dicha parcela, y que en un futuro con la aprobación definitiva del Plan General, se obtenga la propiedad de la parcela calificada como PRD y se pueda proceder a acometer la implantación de instalaciones deportivas.

2.- En la estipulación primera del Convenio aprobado establece que: “la mercantil Bonny S.A, como propietaria de la citada finca se compromete:

- *A ceder con carácter inmediato el uso del suelo de la indicada parcela así como a ceder la propiedad de la misma al Ayuntamiento con la aprobación definitiva del PGOU instrumentándose la correspondiente reserva de aprovechamiento urbanístico, que se hará efectiva en la reparcelación del Sector en que estén incluidos los terrenos con la aprobación definitiva del PGOU”*

Se debe aclarar que se cederá por parte de la mercantil, el uso del suelo de la parcela total al Ayuntamiento y la propiedad de la parte de la parcela calificada como PRD en el documento de aprobación provisional, a cambio de su correspondiente reserva de aprovechamiento urbanístico.

3.- En la Estipulación segunda del Convenio aprobado, se recogen los compromisos del Ayuntamiento de El Campello, entre ellos:

1. *“A clasificar toda la parcela en la aprobación provisional del PGOU como Suelo Urbanizable y a calificar la mayor parte de la misma como PRD y el resto de la misma como PID”*

**Debe decir:** A Clasificar toda la parcela en la aprobación provisional del PGOU como Suelo Urbanizable y a calificar parte de la misma como PRD (aproximadamente 22.887 m2)”

Debemos señalar que el presente convenio se encuentra sujeto a la condición suspensiva de que el plan o instrumento correspondiente haga posible su cumplimiento, con la aprobación del mismo.



## Ajuntament del Campello

Los Convenios Urbanísticos vienen regulados en la Disposición Adicional 4ª de la Ley Urbanística Valenciana, en los arts. 555 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística y con carácter general se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así mismo se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 4 del R.D. legislativo 2/2000, de 16 de junio, que regula la libertad de pactos que ostenta la Administración para concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberá cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio o a los principios de buena administración y deberá cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación básica a favor de aquella.

**A su vista, SE PROPONE al Pleno la adopción del SIGUIENTE ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la modificación del Convenio Urbanístico en los términos expuestos en el presente informe.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio

**Tercero.-** Publicar, una vez firmado el Convenio, el texto íntegro en el BOP en el plazo de un mes desde su firma y remitir en su caso, copia del mismo al Registro Urbanístico de la Comunidad Valenciana.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como hacer los cambios pertinentes en el Documento de Revisión del PGOU, para su incorporación en el referido documento.”

**D. Mario Alberola Marco (BN)** manifiesta que el grupo de gobierno ha rectificado la propuesta inicial porque antes no había escuchado la voz de los vecinos, pero cree que ahora la modificación tampoco está clara por lo que se abstendrá.

**El Sr. Alcalde** explica que han rectificado su propuesta tras oír a los grupos políticos y a los vecinos, resaltando que lo fundamental de este convenio es el beneficio que supondrá para el municipio la ampliación de la zona deportiva.

**D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto)** resalta la importancia del convenio para la ampliación de las instalaciones deportivas.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** aclara que a Bonny, S.A. no se le dará nada a cambio, sólo la parcela que le corresponda en el futuro instrumento urbanístico, confirmando el Sr. Alcalde que Bonny, S.A. sólo tendrá los beneficios que le correspondan en su actual parcela, trasladados a otro lugar.



## Ajuntament del Campello

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 12 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito- y 1 voto concejal no adscrito –D. Francisco Coloma Valero-), 2 votos en contra (grupo socialista) y 3 abstenciones (2 BN y 1 Entesa –EU-).**

### **2.- CONTRATACIÓN. Adjudicación del contrato de gestión indirecta del servicio público de recogida de residuos sólidos, limpieza viaria y de playas del Municipio. Expte. 124-225/06.**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de Contratación, D<sup>a</sup> Trinidad Martínez Sanz, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para adjudicar un contrato administrativo de gestión indirecta del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas del municipio, tramitado mediante procedimiento abierto y por el sistema de **concurso**.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de septiembre del 2006 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras del procedimiento de licitación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos Municipales siendo modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de noviembre del 2.006.

El contrato tenía un presupuesto tipo de 3.000.000,00 euros (IVA incluido)/año y con un plazo de duración de 10 años a contar desde el uno de enero del 2008 , con posibilidad de prorrogarlo año a año tres más.

#### **RESULTANDO :**

**PRIMERO.-** Que el pasado día quince de diciembre del 2006 se procede a la apertura de la documentación económica de los dos licitadores presentados y admitidos :

a) Urbaser, S.A. y Ginssa Gestión de servicios, S.A.: 2.933.845,82 €/año y mejoras.

b) Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.:

b.1) Oferta Base: 2.866.913,29 €/año y mejoras.

b.2) Oferta Variante: 2.936.245,86 €/año y mejoras

**SEGUNDO.-** En fecha 14 de febrero del 2007 se convocó a la Mesa de Contratación para proceder a la propuesta de adjudicación del contrato.



## Ajuntament del Campello

**TERCERO.-** Que la Mesa de Contratación propuso adjudicar el contrato a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRASTAS S.A en su OFERTA BASE de acuerdo con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y por el Técnico designado por la Mancomunidad de L´ Alacantí valorando las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el punto 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

| Número | Licitador              | Puntuación total |
|--------|------------------------|------------------|
| 1      | F.C.C. Oferta Base     | 87,68            |
| 2      | F.C.C. Oferta Variante | 78,94            |
| 3      | Urbaser-Ginssa         | 77,18            |

**CUARTO.-** Que es competente el Ayuntamiento Pleno para adjudicar este contrato de conformidad con lo establecido en el 22.2.n de la LRBRL.

**QUINTO.-** Que en la tramitación del expediente se han cumplidos todos los trámites previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio del 2000.

**SEXTO.-** Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal , de Secretaria y del negociado de Contratación de fecha 15 de febrero del 2007.

***Por todo lo anterior, SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:***

- 1- Declarar la validez de las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación.
- 2.- Adjudicar el contrato de gestión indirecta del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas del municipio a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A , en su OFERTA BASE por importe de 2.866.913,29 euros (IVA incluido), de conformidad con lo establecido en su proposición y requerirle para que constituya una garantía definitiva del 4 % del precio de la adjudicación por importe de 114.676,53 euros y para que formalice el contrato administrativo de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.- El inicio de la prestación del servicio comenzará el próximo día uno de enero del 2008. Para esa fecha el adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio de acuerdo con su proposición, así como las instalaciones fijas y demás medios auxiliares ofrecidos.
- 4.- Proceder a la devolución de la garantía provisional por importe de 60.000,00 euros al adjudicatario tan pronto como se formalice el contrato administrativo.
- 5.- Proceder a la devolución de la garantía provisional por importe de 60.000,00 euros a los no adjudicatarios : Urbaser, S.A. y Ginssa Gestión de servicios, S.A



## Ajuntament del Campello

6.- La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato durante el período de duración del contrato.

7.-Notificar este acuerdo al adjudicatario.

8.-Dar cuenta de este acuerdo a los Servicios Económicos y Técnicos Municipales.”

**D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** lamenta que se adjudique este contrato a FCC porque desde el principio no ha cumplido sus compromisos, considerando que el Pliego de Condiciones está mal hecho desde el inicio.

**D. Mario Alberola Marco (BN)** muestra su desacuerdo con el Pliego de Condiciones, creyendo que este expediente se ha tramitado muy rápido, y debía haberse tramitado después de las elecciones locales y por ese motivo no huele bien. Considera que es necesario cambiar el Pliego de Condiciones para cambiar la imagen del Campello y cree que ahora tendrán la misma baja calidad de servicio que antes, pero con un coste para el Ayuntamiento muy superior.

**Dª Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** se muestra contraria al adelanto en los plazos de licitación y además no ve claro la adjudicación al no cumplir FCC los compromisos que le correspondían en la anterior contrata (basuras, contenedores, etc....)

**D. Francisco Coloma Valero (concejal no adscrito)** indica que apoyará la adjudicación, aunque propone que en los medios de transporte de basuras se pinten slogans del municipio, como ocurre en localidades limítrofes.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** explica que se ha tratado de un proceso aséptico, estudiado e informado sólo por los técnicos. Expone que el nuevo Pliego de Condiciones varía sustancialmente la recogida de residuos en calidad y precio, considerando que será beneficioso para el municipio.

**El Sr. Alcalde** se muestra satisfecho con el procedimiento de adjudicación, pues se trata de un proceso despolitizado, limpio, valorado por los técnicos e informado favorablemente por Secretaría, Intervención y Contratación, por lo que no tiene dudas acerca de su legalidad.

A continuación explica que el motivo del adelanto de este proceso de adjudicación fue que la empresa y los trabajadores de limpieza firmaron un convenio laboral con compromisos a cumplir a partir del 1 de enero de 2008, entre los que se encuentran los incrementos salariales para los trabajadores, por lo que en caso de no tramitar nueva adjudicación se hubiese planteado el 01-01-07 un conflicto laboral con





## Ajuntament del Campello

aviso de huelga por parte de los trabajadores. Cree que el incremento salarial solicitado por los trabajadores está justificado y que en cualquier caso el inicio de la prestación del servicio en 2008 exigía una adjudicación con ocho meses de antelación, adelanto que ha sido beneficiado por la presentación únicamente de dos ofertas.

Por otro lado, recuerda que hay informes técnicos que justifican la no realización del ecoparque, no sólo por culpa de la empresa, sino también por problemas urbanísticos.

Afirma que el nuevo Pliego mejora muchísimo al anterior (medios materiales, humanos, frecuencia de limpieza y baldeos, vehículos y sistema de recogida lateral con contenedores soterrados) ya que se trata de condiciones que no se podían conseguir con el anterior contrato, por lo que se solicitó la inclusión de esas mejoras a los técnicos al confeccionar el nuevo Pliego.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 12 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito- y 1 voto concejal no adscrito –D. Francisco Coloma Valero-) y 5 votos en contra (2 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.